



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0050 )

26 FEB 2019

"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA"), tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda

"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial."

de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar, ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- Vipa.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá, el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de

"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial."

Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial, e identificado en proceso con el código unificado 1228, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2018IE0015322 del 31 de Diciembre de 2018, la Subdirección del Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce, para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 151.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial."

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil quinientos veintitrés millones cuatrocientos veintiún mil novecientos pesos M/cte. (\$1.523.421.900.00)

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar sesenta y cinco (65) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de mil quinientos veintitrés millones cuatrocientos veintiún mil novecientos pesos M/cte. (\$1.523.421.900.00), para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, que cumplieron los requisitos para el proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial, e identificado en proceso con el código unificado 1228, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 222 de 2019, como se relaciona a continuación:

"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial."

**LA UNIÓN PARQUE RESIDENCIAL LA MADRID ETAPA V – VALOR 52.946.450- Código 1228**

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
1	115352	474090	FRANCISCO GONZALO	ACOSTA BEJARANO	\$ 10.509.190,00	10/12/20 18 14:59	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	115331	3078580	EDGAR	GARZON	\$ 10.509.190,00	10/12/20 18 9:55	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	114323	4890500	AZAHEL	GONZALEZ	\$ 10.509.190,00	7/12/201 8 16:10	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	115355	7277327	GERARDO EUCLIDES	CALVERA GOMEZ	\$ 10.509.190,00	10/12/20 18 15:36	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	115348	17300206	EFREN	CASTRO ROMERO	\$ 10.509.190,00	10/12/20 18 13:15	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	115372	17306221	PEDRO	CASTAÑO CHAVES	\$ 10.509.190,00	11/12/20 18 9:59	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	114309	17349325	ALIRIO	REYES PEÑA	\$ 10.509.190,00	7/12/201 8 9:51	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	115365	17545724	HECTOR ANTONIO	MOYA BONETT	\$ 10.509.190,00	11/12/20 18 8:46	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	115382	20800023	SACRAMENTO	GONZALEZ DE CONTRERAS	\$ 10.509.190,00	11/12/20 18 15:33	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	114312	24705999	ANA YDALI	PADILLA	\$ 10.509.190,00	7/12/201 8 11:50	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	115317	24940279	CESARE	OCAMPO DE TABORDA	\$ 10.509.190,00	10/12/20 18 7:30	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	115373	28699023	ROCIO	RODRIGUEZ BUITRAGO	\$ 10.509.190,00	11/12/20 18 10:17	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	114310	30030683	ANA JULIA	ORTIZ	\$ 10.509.190,00	7/12/201 8 11:11	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	115376	31008011	ZULLY MARBEL	HERRAN HERRERA	\$ 10.509.190,00	11/12/20 18 12:07	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	115353	33875526	FRANCY JOHANNA	LEON ROBAYO	\$ 10.509.190,00	10/12/20 18 15:12	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	115377	35254007	YURI PAULINE	ZAMUDIO GUTIERREZ	\$ 10.509.190,00	11/12/20 18 12:20	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	115356	35260672	JACKELINE	MERCHAN	\$ 10.509.190,00	10/12/20 18 15:49	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	115385	35261086	SONIA JANETH	CHAVEZ VELEZANO	\$ 10.509.190,00	11/12/20 18 16:31	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	115361	35285882	GERY	LEZAMA RAMIREZ	\$ 10.500.190,00	10/12/20 18 17:30	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	114315	39679856	ANDREA	ALVAREZ GUZMAN	\$ 10.509.190,00	7/12/201 8 14:13	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	115354	40186070	FRANCY YULIMA	GARCIA MORALES	\$ 10.509.190,00	10/12/20 18 15:27	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	115378	40326606	YULIETH PAOLA	RUEDA PADILLA	\$ 10.509.190,00	11/12/20 18 13:31	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	115386	40329755	ROSALBINA	ACOSTA BELTRAN	\$ 10.509.190,00	11/12/20 18 16:41	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	115323	40330680	DIANA MILENA	CELEITA RAMIREZ	\$ 10.509.190,00	10/12/20 18 8:34	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	115379	40331153	YINA TATIANA	DUQUE RIVERA	\$ 10.509.190,00	11/12/20 18 13:46	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	114326	40340124	BERCELAY	LONDOÑO DIAZ	\$ 10.509.190,00	7/12/201 8 17:18	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	114328	40374614	BLANCA ALICIA	ROZO RODRIGUEZ	\$ 10.509.190,00	7/12/201 8 17:48	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial."

**LA UNIÓN PARQUE RESIDENCIAL LA MADRID ETAPA V – VALOR 52.946.450- Código 1228**

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
28	115359	40387396	GLADYS	MONDRAGON DAZA	\$ 10.509.190,00	10/12/20 18 17:00	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	114311	40389132	ANA SILVIA	VILLANUEVA	\$ 10.509.190,00	7/12/201 8 11:25	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	115374	40391462	ROSA LILIA	HERNANDEZ VELASQUEZ	\$ 10.509.190,00	11/12/20 18 11:27	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	115336	40392024	EDILMA	TORRES PAEZ	\$ 10.509.190,00	10/12/20 18 11:05	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	115313	40393187	BLANCA NIDIA	CHAVEZ FORERO	\$ 10.509.190,00	10/12/20 18 6:41	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	114320	40398815	ANGELICA MARIA	RINCON HERNANDEZ	\$ 10.509.190,00	7/12/201 8 15:02	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	115316	40436194	CAROLINA	BARRAGAN SAAVEDRA	\$ 10.509.190,00	10/12/20 18 7:24	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	115328	40443534	DORALBA	OVANDO	\$ 10.509.190,00	10/12/20 18 9:22	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	115351	40782564	FANERY	CARABALI MONTEALEGRE	\$ 10.509.190,00	10/12/20 18 14:20	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
37	115384	41525711	ROSARIO	SUAREZ DE AREVALO	\$ 10.509.190,00	11/12/20 18 16:01	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	115387	46456484	RUBIELA	RODRIGUEZ SOGAMOSO	\$ 10.509.190,00	11/12/20 18 16:54	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	115320	46676044	CONSTANZA DIOMAR	CASTILLO QUEZADA	\$ 10.509.190,00	10/12/20 18 8:08	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	114322	51799109	AYDE	VILLAR FRANCO	\$ 10.509.190,00	7/12/201 8 15:40	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
41	115357	65752538	IRENE	LAVAO SUAREZ	\$ 10.509.190,00	10/12/20 18 16:03	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	115369	86002898	ORLANDO	HEREDIA CARDONA	\$ 10.509.190,00	11/12/20 18 9:23	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
43	115363	86044491	HERNEY	MOSQUERA ZUÑIGA	\$ 10.509.190,00	10/12/20 18 17:56	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
44	115315	86047603	CARLOS ELIECER	PINILLA ROJAS	\$ 10.509.190,00	10/12/20 18 7:16	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
45	115370	86048675	OSCAR DANIEL	GOMEZ GOMEZ	\$ 10.509.190,00	11/12/20 18 9:43	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	115334	86053640	EDGAR	RODRIGUEZ LADINO	\$ 10.509.190,00	10/12/20 18 10:51	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
47	115327	86062794	DIONICIO	ROJAS LEAL	\$ 10.509.190,00	10/12/20 18 9:00	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
48	114325	86078294	BEIMAR	CABANZO QUIROGA	\$ 10.509.190,00	7/12/201 8 16:56	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
49	115362	1014182616	FREDY HERNANDO	BAUTISTA MESA	\$ 10.509.190,00	10/12/20 18 17:46	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
50	115371	1121826674	PAOLA ANDREA	QUEVEDO FELICIANO	\$ 10.509.190,00	11/12/20 18 9:51	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
51	115346	1121836296	EDITH JOHANNA	GUTIERREZ CARDENAS	\$ 10.509.190,00	10/12/20 18 12:54	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
52	115364	1121845623	GLADYS LILIANA	CHONA PAEZ	\$ 10.509.190,00	11/12/20 18 7:29	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
53	115358	1121854495	HERMINIA	DIAZ GUZMAN	\$ 10.509.190,00	10/12/20 18 16:28	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
54	115319	1121856895	CLAUDIA MARELY	HERNANDEZ PARRADO	\$ 10.509.190,00	10/12/20 18 8:00	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial."

**LA UNIÓN PARQUE RESIDENCIAL LA MADRID ETAPA V – VALOR 52.946.450- Código 1228**

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
55	114318	1121860883	ANGELICA MARIA	PARDO HERNANDEZ	\$ 10.509.190,00	7/12/2018 14:36	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
56	115366	1121868741	NELLY YULIETH	DELGADO	\$ 10.509.190,00	11/12/2018 8:54	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
57	113671	1121875617	JUAN CAMILO	CARVAJAL GONZALEZ	\$ 10.509.190,00	12/10/2018 8:03	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
58	114327	1121881101	BILLY MAURICIO	GALINDO ABRIL	\$ 10.509.190,00	7/12/2018 17:28	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
59	114308	1121899358	LINDA VANESSA	SANCHEZ GAITAN	\$ 10.509.190,00	7/12/2018 9:40	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
60	115375	1121927461	ROSALBA	AVILA VARGAS	\$ 10.509.190,00	11/12/2018 11:55	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
61	114317	1121930166	ANGELA MARCELA	REINA VASQUEZ	\$ 10.509.190,00	7/12/2018 14:29	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
62	114316	1121937808	ANDRES FELIPE	BASTOS ALVAREZ	\$ 10.509.190,00	7/12/2018 14:23	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
63	115380	1121948725	VOLTAIRO ANDRES	REYES DIAS	\$ 10.509.190,00	11/12/2018 14:59	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
64	115381	1122646791	VIVIANA ANDREA	REY DIAZ	\$ 10.509.190,00	11/12/2018 15:11	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
65	115338	1234789537	EDILSON	PARRA GRISALES	\$ 10.509.190,00	10/12/2018 11:26	\$ 23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>								<b>\$ 1.523.421.900,00</b>	

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto del Subsidio Familiar de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda, señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1 del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La asignación del Subsidio Familiar de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará

l

"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial."

condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, este hogar cumpla con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial, e identificado en proceso con el código unificado 1228, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución, en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos

"Por la cual se asignan sesenta y cinco (65) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto La Unión Parque Residencial La Madrid Etapa V, ubicado en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta y cuyo oferente es Unión Temporal La Unión Parque Residencial."

identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, al hogar beneficiario de conformidad con el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y publicada en el Diario Oficial según lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 FEB 2019



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo  
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Proyectó: Claudia Paris  
Revisó: Jhon Jairo Meyer  
Aprobó: Daniel Eduardo Contreras

